

Santiago, 7 de julio de 2011.

OFICIO N° 6.280

Reinte resoluciones.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copias de las resoluciones dictadas por esta Maistratura con fecha 7 de julio de 2011, en los autos **Rol N° 2.025-11-CPT.** sobre el requerimiento formulado por el Presidente de la República solicitando se declare inconstitucional "la actuación del Senado y la consecuente modificación introducida por (este al artículo 197 bis del Código del Trabajo" contenido en el proyecto de ley que crea el permiso postnatal parental y modifica el Código del Trabajo (Boletín N° 7526-13). a los efectos que indican. Asimismo, acompaño copia de escrito de fojas 437.

Dios 9mardc a V.E.

%

A S. E.
EL PRESIDENTE **DE** LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON PATRICIO MELERO ABAROA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO.-

Santiago, siete de julio de dos mil once.

Atendido lo solicitado por el Presidente del Senado en el primer otrosí de su presentación de fojas 437 y lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica Constitucional de este Tribunal, cítase a una audiencia para el día 14 de julio del presente año, a las 10:00 horas, a efectos de oír a los abogados de dicha Corporación hasta por un lapso total de 45 minutos.

Comuníquese por oficio.

Rol N° 2025-11-CPT.

k29--(/

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, y por los Ministros señores Hernán Vodanovic Schnake, señora Marisol Peña Torres y señores Enrique Navarro Beltrán, Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, José Antonio Viera-Gallo Quesney, Iván Aróstica Maldonado y Gonzalo García Pino.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la te Olguín.

Santiago, siete de julio de dos mil once.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 20 de junio de 2011, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 3°, de la Constitución Política, el Presidente de la República ha deducido ante esta Magistratura un requerimiento de inconstitucionalidad respecto de las actuaciones ejecutadas por el Senado y las consecuentes modificaciones al nuevo artículo 197 bis, que se incorpora al Código del Trabajo, mediante el Proyecto de Ley que crea el permiso post natal parental y modifica el Código del Trabajo (Boletín N° 7526-13);

2°. Que el requerimiento respectivo fue firmado también por el Ministro Secretario General de la Presidencia y, con posterioridad, asimismo por el Ministro de Hacienda;

3°. Que, con fecha 30 de junio de 2011, se admitió a trámite el requerimiento deducido y con igual fecha se declaró su admisibilidad;

4°. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso quinto, de la Carta Fundamental, *"el Tribunal deberá resolver dentro de/ plazo de diez días contado desde que reciba el requerimiento, a menos que decida prorrogarlo hasta por otros diez días por motivos graves y calificados."*;

5°. Que la normativa constitucional aludida precedentemente se complementa con la que se contiene en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, que en su artículo 67 dispone:

"El requerimiento se entenderá recibido desde que sea declarado admisible y desde esa fecha comenzará a regir el plazo de diez días para resolverlo, sin perjuicio de la prórroga establecida en el inciso quinto del artículo 6°. Que, atendidos la fecha de la declaración de admisibilidad del requerimiento, su complejidad, su naturaleza y el estado actual del proceso, hace necesario prorrogar el plazo establecido por el inciso quinto del artículo 93 de la Carta Fundamental.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 3°, e inciso quinto, de la Constitución Política de la República y lo prescrito en los artículos 61 y siguientes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura,

SE RESUELVE:

1) Prorrógase por diez días el plazo para resolver el requerimiento.

2) Proveyendo al escrito de fojas 433, del Presidente de la Cámara de Diputados, a lo principal, ténganse por formuladas las observaciones al requerimiento; al otrosí, téngase por acompañado el documento, en forma legal.

3) Proveyendo al escrito de fojas 437, del Presidente del Senado, a lo principal y al segundo otrosí, téngase presente; al primer otrosí, estese al mérito de lo que se resolverá en su oportunidad.

Comuníquese por ofició.

Ro1 N° 2025-11-CPT.

ronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional,
integrado por su Presidente, Ministro señor Marcelo
Venegas Palacios, y por los Ministros señores Hernán
Vodanovic Schnake, señora Marisol Peña Torres y señores
Enrique Navarro Beltrán, Francisco Fernández Fredes,
Carlos Carmona Santander, José Antonio Viera-Gallo
Que5ney, Iván Aróstica Maldonado y Gonzalo García *Pino*.
Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional,
señora Marta de la Fuente Olguín

Santiago, siete de julio de dos mil once.

Atendido el mérito del proceso, tráiganse los autos en relación y agréguese al Rol de Asuntos en Estado de Tabla.

Comuníquese por oficio.

Rol N° 2025-11-CPT.

**Proveído por el Presidente del Tribunal
Constitucional.**

Señoralacre-barra---

EN LO PRINCIPAL FORMULA OBSERVACIONES; PRIMER OTROSÍ: SOLICITA SER OIDO EN AUDIENCIA; SEGUNDO OTROSÍ: DESIGNA ABOGADOS PATROCINANTES S.

EXCELENTISIMO TRIBUNAL CONSTITUCIO

Guido Girardi Lavín, Presidente del Honorable Senado de la República, domiciliado para estos efectos en el Edificio del Congreso Nacional, Av. Pedro Montt s/n, Comuna de Valparaíso, vengo en hacerme presente a efectos de poder formular observaciones en relación al Requerimiento de Inconstitucionalidad deducido por su Excelencia el Presidente de la República en causa Rol 2025.

POR TANTO, RUEGO A V.E,

SE TENGA PRESENTE

EN EL PRIMER OTROSÍ: Vengo a solicitar a V.E. se sirva disponer de una audiencia para que, por medio de alegatos, esta Corporación pueda hacer presentes sus observaciones.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en otorgar patrocinio y poder a los señores Francisco Zuñiga Urbina, Pablo Ruiz Tagle Vial y Patricio Zapata Larraín, todos ellos abogados habilitados, y domiciliados para estos efectos en Miraflores 383, Oficina 2501.